



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

### **AREA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Acuerdo de Pleno nº 59/20, de 2 de abril, por el que se aprueba la Convocatoria subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2020-2021

Extracto de acuerdo de pleno nº 59/20 de 2 de abril de 2020, por el que se aprueban las bases de la convocatoria de subvenciones a ONGD para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, años 2020 y 2021

BDNS :508089

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

Primero. Beneficiarios.ONGD

Segundo. Objeto.

Financiar actuaciones de Cooperación Internacional para el desarrollo, considerando como tales las realizadas en países receptores de ayuda oficial al desarrollo, relativas a cooperación, ayuda humanitaria y emergencia humanitaria.

Tercero. Bases Reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid (B.O.P. de Valladolid de 6 de marzo de 2006)

Cuarto. Cuantía.

La presente convocatoria tiene la consideración de bienal, tanto en lo que se refiere a las partidas presupuestarias con cargo a las que se concederán las subvenciones, como al período de ejecución de los proyectos financiables.

El importe global de las ayudas que se concederán asciende a novecientos diez mil quinientos ochenta y ocho euros con setenta céntimos (910.588,70 euros), sin perjuicio de lo dispuesto en la base octava.

La concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria se hará con cargo a las siguientes anualidades:

- Año 2020: Un máximo de 455.294,35 euros consignados en las siguientes partidas del Presupuesto:





502.23103.49000..... 277.831,93 euros

502.23103.77800 .....177.462,42 euros

-Para el ejercicio presupuestario del año 2021, se consignará un importe global de 455.294,35 euros, que serán repartidos entre ambas partidas presupuestarias (502.23103.49000 y 502.23103.77800) en función de la naturaleza de los proyectos que resulten subvencionados, ya sean de gasto corriente o de inversión, con arreglo a las presentes bases. Dicho gasto deberá ser condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de la Diputación para 2021.

Esta cantidad global se distribuirá inicialmente y por modalidades, de la siguiente forma:

-Modalidad A: Cooperación al Desarrollo: 730.588,70 euros, a razón de 366.294,35 euros por cada ejercicio.

-Modalidad B: Ayuda Humanitaria: 120.000,00 euros, a razón de 60.000 euros por cada ejercicio.

-Modalidad C: Emergencia: 60.000,00 euros, a razón de 30.000 euros por cada ejercicio.

Los fondos destinados a Emergencia para el año 2020 que no hubieran sido destinados a ningún proyecto, se incorporarán a la partida correspondiente del año 2021. Si a fecha 15 de octubre de 2021 hubiera fondos que no hubieran tenido destino, éstos incrementarán la financiación de uno o varios proyectos de la modalidad de cooperación para el desarrollo, siempre que así se haya acordado en la resolución de la convocatoria.

Quinto. Cuantía máxima de la subvención.

La cantidad máxima a aportar para cada proyecto de la modalidad A) será de 70.000 euros por la Diputación. La cantidad máxima a aportar por la Diputación para cada proyecto de la modalidad B) será de 35.000 euros.

La aportación de la Diputación de Valladolid no podrá ser superior al 90% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo las ONGD aportar como financiación (propia, obtenida por otras vías o aportada por los socios locales), un mínimo del 10% de la financiación aprobada.

Quedan exceptuados de esta previsión los proyectos de la modalidad C), en los que no se exigirá porcentaje de financiación por parte de la entidad colaboradora/beneficiaria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para las modalidades A) Cooperación y B) Ayuda Humanitaria, el plazo de presentación de solicitudes y del resto de la documentación finalizará en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.

Tratándose de proyectos de la modalidad C) Emergencia, las solicitudes podrán presentarse, como máximo hasta el 15 de noviembre de 2020. En el caso de los proyectos de 2021 se iniciará el plazo el 1 de enero y finalizará el 15 de octubre de 2021.

Séptimo. Otros datos de interés.





Gastos subvencionables: en los términos previstos en la base decimo cuarta

Compatibilidad: sí.

Solicitudes: Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo normalizado (ANEXO I), y se presentarán en alguna de las oficinas de Registro General de la Diputación Provincial, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En sede electrónica podrán presentarse, asimismo, otros documentos o peticiones relacionados con la presente convocatoria, siempre que esté habilitada esta opción.

Los modelos de solicitud podrán recogerse en el Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación Provincial de Valladolid (Avenida Ramón y Cajal nº 5). También podrán obtenerse en la página web de la Diputación ([www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es)).

Documentación: en los términos previstos en la base décimo sexta

Forma de Pago: La Diputación efectuará el abono de las subvenciones concedidas de la siguiente forma:

-Una vez formalizado el Convenio a que alude la base vigésimo sexta, se anticipará la primera anualidad de la subvención concedida con cargo al presupuesto de 2020, sin que proceda constitución de garantías, atendiendo a lo dispuesto en el art. 42.2 RGS.

-Una vez justificada la aplicación del libramiento anterior (aportando la documentación a que se refiere la base Trigésimo quinta) se procederá a librar a la ONGD beneficiaria el importe correspondiente a la segunda anualidad, esto es, el 50% restante, con cargo al Presupuesto de 2021, una vez haya entrado en vigor el mismo. Excepcionalmente se aplicará el libramiento del 50% restante sin haber justificado la totalidad del primer 50% en aquellos casos que hayan sido debidamente razonados en la fase de la reformulación y se haya admitido en la concesión, mediante su inclusión en el correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo señalado en la base décimo octava.

Transferencia de fondos: en los términos establecidos en la base trigésima primera

Forma de justificación: en los términos previstos en la base trigésimo quinta

Plazo de justificación y ejecución: en los términos establecido en la base trigésimo tercera.

Valladolid, a veintisiete de mayo de dos mil veinte.-El Presidente.-Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez.